



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00299 – 00.

Asunto: 1) Corrige providencia.

2) Dispone elaborar nuevo despacho comisorio.

Armenia, 09 febrero 2022.

- 1) En atención a la devolución efectuada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá en el departamento del Valle respecto del despacho comisorio Nro 051 del 15 de septiembre de 2021 (doc 32), se tiene que verificado los documentos le asiste razón al indicar que no son competentes por factor territorial dado que el inmueble se localiza en el municipio de Zarzal en el departamento del Valle.

Conforme a lo anterior, se tiene que se incurrió en un error involuntario respecto de comisionar al Juzgado Civil Municipal del municipio de Tuluá departamento del

Valle, en reparto ( doc 28), cuando lo correcto corresponde al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal departamento del Valle, por tanto en los términos del artículo 285 del CGP, téngase por subsanada dicha falencia, la cual queda así en el numeral primero de la parte motiva y segundo de la decisión providencia proferida el 14 de septiembre de 2021:

1. “ (...) Para el efecto y como el inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en el municipio de Zarzal departamento del Valle (pag. 93-103 doc. 27), y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal departamento del Valle, en reparto, a quien se libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, y facultándolo para subcomisionar la diligencia y para nombrar al secuestre e informarle la fecha y hora de la diligencia y relevarlo si es del caso, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior. Igualmente deberá informarle sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 50 a 52 CGP.

**SEGUNDO:** Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal departamento del Valle,, en reparto, para la diligencia a quien se libraré el despacho comisorio con los insertos del caso y facultándolo para informar la fecha y hora de la diligencia, facultándolo para subcomisionar la diligencia y para nombrar al secuestre e informarle la fecha y hora de la diligencia y relevarlo si es del caso, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior y de subcomisionar para la diligencia. Líbrese despacho comisorio (...).”

Así las cosas, en este sentido queda corregido el numeral antes citado del auto aclaratorio del 14 de septiembre de 2021 (doc 28), se advierte que los demás numerales, quedan incólume.

- 2) En consecuencia, se dispone por secretaria a elaborar un nuevo despacho comisorio dirigido Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal departamento del Valle, al cual se le debe anexar providencia del 14 de septiembre de 2021 (doc 28) y lo ordenado en este auto.

Conforme a la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, realizará la remisión del despacho comisorio al correo reportado por la parte ejecutante el cual corresponde al

[jhon.jota2040@gmail.com](mailto:jhon.jota2040@gmail.com)

Se aclara que no se dispone la remisión del despacho comisorio al ente encargado de adelantar la comisión; por cuanto dicho trámite es carga de la parte interesada; así mismo, la parte interesada deberá revisar el expediente con el fin de anexar la información pertinente que permita el desarrollo de la comisión.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) despacho comisorio (s) al correo electrónico informado por la apoderada judicial de la parte ejecutada.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.  
/Egh

Se notifica por estado el 10 febrero 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8b3fc6288f0db1e9ea4b2c4307c6559237e2649bee9cbd4a60a2138374cd17**

Documento generado en 09/02/2022 09:50:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**